



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: TRANSPORTES BCS S. A. S. Y OTRO
RADICADO: 50150-4089-001-2022-00009-00
AUTO: 493 22

Castilla La Nueva (Meta), veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1. Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada, y según lo informa la señora secretaria ¹ se ajusta a derecho, deberá ser aprobada.

2.2. El apoderado de la parte actora solicita la entrega de los títulos judiciales que obren dentro de este proceso a nombre de su poderdante, encuentra el despacho que la misma, cumple los requisitos del artículo 447 de la Ley 1564 de 2012, razón por la que procede su entrega.

2.3. El apoderado de la demandada presenta solicitud de terminación del proceso, por pago total de la obligación, la cual deberá denegarse teniendo en cuenta que no se cumple los presupuestos señalados en el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012 para el efecto.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por un total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$56.783.376)** al 23 de junio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de las sumas de dinero puestas a disposición del despacho a la demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

¹ Delegada por el despacho para confrontar las liquidaciones de crédito con las tablas de intereses correspondientes a los periodos en cuestión y conceptuar acerca de si las mismas se ajustan o no a la legalidad.

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf4c45dce174fbaa82bde12d24372bab8e60dda9d71cb8c1ff69994072cd387**

Documento generado en 29/07/2022 02:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>